

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 607

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.070

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 1º al 6 de septiembre de 1922.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, del fondo de caminos, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales, para pago del alquiler de la casa que ocupa la Tesorería General del Ramo.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Vicente Maradiaga Inspector diurno de la Escuela de Artes y Oficios, con el sueldo de ley, en sustitución de don Lorenzo Díaz Lozano, que falleció el 27 de agosto último en la ciudad de San Salvador.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar al ingeniero don Rafael Dávila, a propuesta del Jefe de la Oficina Técnica, su nombramiento de ingeniero de dicha oficina hecho el 2 de agosto recién pasado; retrotrayendo los efectos de este acuerdo al primero del corriente. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar vigente por todo el presente año económico, a partir del primero de agosto último, el nombramiento de chófer de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, recaído en don Justo Gómez, quien devenga el sueldo de (\$ 60.00) de sesenta pesos plata mensuales; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione este acuerdo a la Partida 4º. Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua pagará al fletero Joaquín Flores h., por la conducción de una carga de materiales telegráficos de Siguatepeque a Comayagua; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Administración de Rentas de Intibucá pagará al fletero Sinécio Reyes, por la conducción de cuatro arrobas de sulfato de cobre de la ciudad de Gracias a la de La Esperanza; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Guardalmacén de Telégrafos para que compre un sello y dos corta alambres que se necesitan para el servicio del telégrafo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.385. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.00) veintiún pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua pagará al fleteo Leandro Guisa, por la conducción de siete cargas de materiales telegráficos de la Villa de San Antonio a la ciudad de Comayagua; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de La Paz entregará al telegrafista primero de aquella ciudad para que pague el flete de una carga de materiales telegráficos que se conducirá de Comayagua; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386. Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregará al telegrafista primero de dicha ciudad, para la compra de tres libros en blanco que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 34.00) treinticuatro pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagará así:

A Evaristo Díaz, por la conducción de una carga de materiales telegráficos de Potrerillos a Santa Bárbara	\$ 10.00
„ Catarino Mejía, por la conducción de 2 cargas de Santa Bárbara a Naranjito ..	16.00
„ Antonio Teruel, por la conducción de una carga de Santa Bárbara a Atima	8.00

Suma.....\$ 34.00

20—Que la imputación se haga a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.50) once pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de Nacaome pagará al fletero Lino Avila por la conducción de varios materiales telegráficos de San Lorenzo a la ciudad de Nacaome; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, que la Admi-

nistración de Rentas de Santa Bárbara pagará al fletero Evaristo Díaz por la conducción de una carga de materiales telegráficos de la ciudad de Santa Bárbara a la de Santa Rosa; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.775.00) mil setecientos setenta y cinco pesos ochenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden de la Agencia del Cable de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de agosto recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden de la Agencia del Cable de El Salvador, por noticias cablegráficas suministradas a Honduras durante el mes de agosto último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

Con vista de la solicitud que el 5 de junio último presentó don Matilde Castro Rivera, pidiendo, por motivos de enfermedad, que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo de telefonista de la oficina de Comayagua y atender a su curación; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 92, Capítulo adicional, Ley del Presupuesto General de Gastos,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia; debiendo imputarse el gasto de sesenta pesos plata que ocasiona este acuerdo a la Partida 1388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III,

Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el mes de octubre venidero y por el tiempo que falta del año económico en curso, se eleve a (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata mensuales, el pago del alquiler de la casa que ocupará la Administración de Correos de Roatán; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

Vistas las diligencias de medida de la fracción de terreno de dos mil hectáreas de extensión, practicadas por el ingeniero don Agapito Salgado y concedida a la Compañía Agrícola de Honduras, en el lote No 23, de la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, de conformidad con el contrato sobre arrendamiento de veinticinco mil hectáreas celebradas con el señor Ernesto Lázarus, de quien es cesionaria dicha compañía, aprobado por acuerdo de 13 de diciembre de 1919.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, la que opina por que se aprueben las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

Considerando: que la designación del terreno aludido se hizo de conformidad con el contrato arriba citado; y que la medida se ha ejecutado de conformidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; debiendo la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extender a favor de la Compañía Agrícola de Honduras, el testimonio respectivo para los efectos correspondientes.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.
El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que es de conveniencia pública recoger las armas y municiones nacionales dispersas en poder de particulares, acudiendo al medio más eficaz y sin apelar a actos violentos,

ACUERDA:

1º—Hacer saber a todas las personas, en el país, la obligación de entregar las armas y municiones nacionales que tengan en su poder, a las Comandancias de departamentales, seccionales, de puerto o locales, donde cada Comandante extenderá el recibo correspondiente, que les dará derecho para cobrar en la oficina de Hacienda del mismo lugar, la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, como gratificación por cada fusil nacional que presenten;

2º—La entrega prevenida en el número anterior, debe hacerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este acuerdo; y.

3º—A las personas que, teniendo armas, no cumplan con la entrega indicada en el término fijado, se les considerará perdido el derecho a la gratificación señalada, y serán juzgadas militarmente, por detentación de armas nacionales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «MINNESOTA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «OKLAHOMA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré oportunamente.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «DAXOTA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «INDIANA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su tiempo debido.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

yape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «MINNESOTA», denunciada por el suscrito; y Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «INDIANA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «DAXOTA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «ALABAMA», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho.—La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «INDIANA», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales.—Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentran en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su tiempo debido.—Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

lio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita una concesión. Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Luis Cortés, mayor de edad, soltero, médico y cirujano, y vecino del puerto de Amapala, ante Vos, con el debido respeto, vengo a exponer: que en el lugar de mi domicilio me propongo establecer una fábrica de aguas gaseosas para vender, tanto en botellas como en vasos; y para poder soportar la competencia, pido seáis muy servido concederme las franquicias concedidas a otras empresas de igual índole. En consecuencia, vengo a pedirlos la libre introducción, por una sola vez, de la maquinaria correspondiente, como son, máquinas carbonatadoras, máquinas de trasegar en botellas Codd, o sea de chibola; máquinas de trasegar y tapar con tapitas de corona; un generador y accesorios para producir gas carbónico; un filtro para filtrar el agua, y en caso de que lo estime conveniente, una máquina para trasegar con tapones de corcho; y por todo el tiempo de la concesión, o sea de cinco años, de los materiales indispensables para la elaboración y venta de dichas aguas, tales como esencias, extractos, colorantes, azúcar, goma espumante, antifermeto, sales de apollinaris y vichy, etc., ya sean en polvo o en pastilla; ácidos cítrico y tartárico, filtros de lana y amianto para jarabes, cilindros de hierro conteniendo gas carbónico para sustituir el generador en caso se descomponga; mangueras de plomo, estafío y hule; conexiones con sus tuercas correspondientes, bicarbonato de soda y ácido sulfúrico para producir el gas carbónico, envases, vasos, cucharas, piedras para filtros, empaques para los mismos, y empaques para toda la maquinaria; portavasos, pajillas y empaques de hule para las botellas de chibola, tapitas de corona, botellas Codd, empaques para repuesto de todas las máquinas, telas ahuladas para empaques, sifones de hierro, grifos, tuercas y serpentinas para la venta por vasos, etiquetas, manómetros y demás accesorios que se necesitan para el trabajo de dicha industria. Por todo lo expuesto: a Vos Supremo Poder Ejecutivo, pido os sirváis resolver de conformidad esta solicitud, que estimo de justicia, porque sin la protección del Estado, no podré como he dicho antes, resistir la competencia de los que disfrutan de esta gracia.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.—Luis Cortés.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Yo, Calixto Marín, mayor de edad, soltero, empresario y vecino de Siguatepeque, vengo ante Vos apoyado en el N° 11 del artículo 59 de la Ley de Patentes de Invención, en relación con los números 19, 29 y 49 de la misma ley, a pedirlos me concedáis patente para un invento que denominó: «una nueva y útil manera de fabricar sandalias de cuero para usarlas en trabajos fuertes», del cual os acompaño dibujos y descripciones por duplicado, debiendo concederme el privilegio por un período de 15 años. Os suplico que, previos los trá-

milas legales, me otorgué la patente para el invento de referencia, y que tengáis como mi apoderado al abogado don José María Carco, de este domicilio.—Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.—O. Marina.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.

MARCEL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace constar que hoy, a las dos p. m., don Ezequiel Fernández presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en San Francisco de Yojoa, el diez y siete de marzo de mil novecientos veintinueve, en los oficios notariales del Juez de Paz de dicho municipio, en que consta que doña Leandra Pineda v. de Fernández vende a su hijo don Ezequiel Fernández, (el presentante) una casa, paredes de estacón, techo de teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con un caedizo de la misma extensión del largo de la casa, de la misma construcción que ésta, de tres varas de ancho, ubicada en un solar situado en el pueblo de San Francisco de Yojoa, en este departamento, que mide veintinueve varas de Norte a Sur, por veinticuatro de Este a Oeste, acotada con cerco de baranda, la parte que no tiene edificación, y sirviendo de cerca en la parte Sur la pared de una casa y cocina que la vendedora tiene en otro solar adyacente al que ahora se describe, pero siendo parte de la propiedad que vende dicha pared, por lo cual va incluida en la venta, limitando todo el inmueble: al Norte, mediano callejón, con casa de Segundo Fernández; al Sur, con casa y cocina de doña Leandra Pineda v. de Fernández; al Este, con solar baldío; y al Oeste, mediano calle, con solar de una casa de la misma señora Pineda v. de Fernández. La venta se efectúa por la suma de doscientos pesos plata. Y careciendo de antecedente en el Registro la propiedad descrita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 31 de julio de 1922.

25—25

ALBERTO CAMPOS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada ayer en Comayagüela, por el notario Cirilaco Amaya M. por la cual Lupárea Juanes vende a Pablo Mendoza, un terreno situado en Rezilapa, aldea de San Matías, jurisdicción de Comayagüela, por el precio de sesenta pesos plata, limitado: al Norte, terreno ejidal de Támara, camino de por medio; al Sur, terreno común de la aldea de San Matías, lo mismo que al Este; y al Poniente, terreno del comprador Mendoza; la extensión del inmueble es de seis manzanas más o menos. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Comayagüela, el 15 de julio último, por la que don Pedro Estrada vende a don Cornelio Cáliz, una posesión como de tres manzanas y una casa en ella, situada en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, siendo el precio de la venta cuarenticinco pesos plata, con estos límites: al Norte, posesión de Onecifuro López; al Sur y Oriente, posesiones que fueron de don

Jerónimo Cáliz; y al Poniente, posesión de Román López, camino de por medio. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy, a las nueve a. m., se ha presentado a este Registro la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Arenal, en este departamento, el seis de octubre de mil novecientos veintinueve, por el Juez de Paz Propietario del referido pueblo, don Wenceslao Montoya, en su carácter de notario público por ministerio de la ley, de la que aparece: que la señora Ester F. Zelaya, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, vecina de la ciudad de Olanchito, da en venta al señor Máximo Fuentes de mismo vecindario, una propiedad situada en el lugar llamado La Trinidad, camino real de Masica, término municipal de Olanchito, como de cuarenta manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial, plátanos, guineos, caña y árboles frutales, en terreno nacional; cuya propiedad la hubo con su trabajo personal, y limita, así: por el Norte, con el lugar llamado El Portillo; por el Sur, propiedades de Pío Zúñiga y Antonio Gutiérrez; por el Este y Oeste, con montañas incultas. El valor de la referida propiedad es de cuatrocientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 7 de agosto de 1922.

JUAN MOSCOSO HIJO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el siete de agosto último ante el notario público don Jacinto Roque Rivas, por la cual Francisco Sierra vende un terreno por el precio de doscientos pesos plata, a don Samuel Varela, cuyo terreno sita en el lugar llamado El Tabanco, aldea de Guadalupe, en jurisdicción del pueblo de Reitoca, constante de seis manzanas de extensión, cercado de piedra y zanja, cultivado en parte con caña de azúcar y varios árboles frutales, lindando todo: al Norte, con terreno cultivado de doña Isabel Varela; al Sur, con el Canto del Cerro y ejidos de Reitoca; al Oriente, con terreno cultivado de propiedad de don Sabino Sierra; y al Poniente, con el cerro de La Coyotera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.

25—25

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que a solicitud del licenciado don Silverio Láinez como representante de su esposa doña Concepción Membreño de Láinez, de conformidad con el artículo 1187 del Código Civil y en auto fecha de ayer, se declara yacente la herencia del Coronel José María Flores.—Tegucigalpa, octubre 13 de 1922.

28—4

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del

pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado "El Pencavellito," situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de "Los Narajos", de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

18—24

FERNANDO P. CHEVALLO

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Solitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicarito" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Llanos", de Francisco Pineda Leiva y otros co dueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del trece y once de octubre corriente, a las diez de la tarde, se rematarán los muebles siguientes: una prensa de galda marca The Chandler & Price Co., en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valuados así: la prensa, en mil pesos plata; el tipo de metal, en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo los mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Erasmo Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler por cantidad de pesos; y se advierte que siendo esta primera licitación no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

30

LISANDRO V. GÁLVEZ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

Tip. Nacional, Tegucigalpa, 1922